



LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2017-2837

Resolución de 27 de marzo de 2017, que establece las bases y convoca para el año 2017 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone, en el artículo 41, que podrán acceder a los ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso, regulada por las Administraciones educativas, que acredite los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

La disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, relativa al calendario de implantación, indica, en su apartado 6, que las modificaciones introducidas en las condiciones de acceso y admisión a las enseñanzas reguladas en dicha Ley Orgánica, entre ellas, las de la Formación Profesional, serán de aplicación en el curso escolar 2016-2017.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, regula, en su artículo 17, las condiciones básicas para el desarrollo de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio, en relación con el curso de acceso a los ciclos formativos de grado medio que se regula en el artículo 16 del citado Real Decreto.

El Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su artículo 18, que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte regulará las pruebas de acceso a la Formación Profesional del sistema educativo que se convocarán, al menos, una vez al año.

La implantación del currículo de Educación Secundaria Obligatoria derivado del Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como de los ciclos de Formación Profesional Básica, hace necesario recoger otras posibilidades de exención no contempladas con anterioridad en la convocatoria de estas pruebas correspondiente al año 2017.

La Resolución de 25 de agosto de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, dicta instrucciones sobre el proceso de admisión y el desarrollo del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo en el curso 2016-2017. En dicha resolución, están previstos los efectos de este curso en relación con las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria. La implantación del citado curso de formación específico hace preciso contemplar otras posibles exenciones en relación con las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo, así como adaptar la organización de dichas pruebas.

Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

Pág. 8206 boc.cantabria.es 1/22





LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto establecer las bases y convocar las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional del sistema educativo para el año 2017 en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Destinatarios y requisitos para concurrir a las pruebas.

- 1. Podrán concurrir a las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio convocadas mediante la presente resolución quienes no posean los requisitos académicos para el acceso directo y tengan, como mínimo, 17 años cumplidos antes del 31 de diciembre de 2017. Se considera que no tienen los requisitos académicos aquellos aspirantes que no están en posesión de alguno de los siguientes títulos o condiciones:
 - 1º. El Título de Graduado en Educación Secundaria.
- 2º. La superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo, así como la superación de la parte general de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de grado medio, en otra convocatoria diferente a la que se realiza en la presente resolución.
 - 3º. El Título Profesional Básico.
 - 4º. El Título de Técnico Auxiliar.
 - 5º. El Título de Técnico.
- 6º. La superación del curso al que se refiere la Resolución de 25 de agosto de 2016, por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de admisión y el desarrollo del curso de formación específico para el acceso a Ciclos de Grado Medio de Formación Profesional en el curso 2016-2017, o de cursos autorizados por otras Administraciones educativas al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.
 - 7º. El Título de Bachiller Superior.
- 8º. La superación de los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.
- 9º. La superación del segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente, con un máximo de dos materias evaluadas negativamente.
- 10°. La superación del segundo curso del primer ciclo experimental de la reforma de las enseñanzas medias.
- 11º. La superación del tercer curso del plan de 1963 o del segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas Artísticas Aplicadas y Oficios Artísticos.
 - 12º. El Título de Oficialía Industrial.
 - 13º. La superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- 14º. Alguno de los títulos o situaciones que permiten el acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo, según lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- 2. Podrán participar de nuevo para la realización de la prueba quienes hayan superado las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio en convocatorias anteriores y deseen una mejora de la calificación. En todo caso, habrán de hacerlo siempre en las nuevas condiciones que establece la presente convocatoria,
- 3. No se podrá concurrir a las pruebas de acceso en más de una comunidad autónoma en el mismo curso escolar.





LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

Tercero. Plazo y lugar de inscripción. Lista de admitidos.

- 1. El periodo de inscripción para la realización de estas pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio estará comprendido entre el 10 y el 28 de abril de 2017, ambos inclusive. Deberá tenerse en cuenta que el interesado solo podrá presentar solicitud de exención si, en el momento de la prueba, está en posesión de alguna de las condiciones que se señalan en el apartado Quinto, sin perjuicio de lo establecido en los subapartados 1.a) y 2.a) de dicho apartado.
- 2. Las inscripciones se formalizarán presentando la solicitud, según modelo que figura como anexo I, en la secretaría de cualquier centro público de la Comunidad Autónoma de Cantabria que imparta Formación Profesional del sistema educativo. Asimismo, se podrán presentar en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Si en el uso de este derecho, la solicitud de inscripción se remite por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el por el personal de Correos antes de ser certificada.
- 3. Los centros receptores de las inscripciones comunicarán a los directores de los centros donde se realizan las pruebas, según modelo que figura como anexo II, los listados de inscritos en las mismas, antes del 10 de mayo de 2017, asegurando que cada centro reciba la información necesaria para la realización de las pruebas correspondientes.
- 4. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso y resueltas, en su caso, las solicitudes de exención, los centros donde se realicen las pruebas publicarán, según el modelo que figura como anexo III, las listas provisionales de admitidos y los resultados de las solicitudes de exención, el día 25 de mayo de 2017. Contra estas listas se podrá presentar reclamación motivada ante el director del centro donde se celebre la prueba, en el plazo de dos días hábiles a partir del día de su publicación.
- 5. Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos con las correspondientes exenciones, conforme al modelo que figura en el anexo III, el día 31 de mayo de 2017, en los lugares indicados en el subapartado anterior.
- 6. Contra esta lista podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su fecha de publicación.

Cuarto. Documentación a presentar por los aspirantes.

- 1. En su caso, los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:
- a) Documentación acreditativa de la exención solicitada, según se indica en el apartado Quinto de esta resolución.
- b) Solicitud de adaptación de medios y de tiempo, junto con el certificado acreditativo del grado de minusvalía.
- 2. Quienes habiendo superado la prueba en convocatorias anteriores, deseen realizar la prueba con la finalidad de mejorar su calificación, y siempre en las condiciones que establece la presente convocatoria, deberán hacerlo constar en la solicitud. La solicitud se presentará junto con la documentación necesaria, según lo establecido en el subapartado 1.
- 3. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho Decreto.
- 4. La inscripción de una persona para realizar las pruebas supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los

Pág. 8208 boc.cantabria.es 3/22





LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo de solicitud del anexo I.

Quinto. Exenciones.

- 1. Estarán exentos de la realización de la prueba, pero deberán inscribirse en la misma:
- a) Quienes hayan superado dos módulos asociados a unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales de un ciclo formativo de grado medio en oferta modular, en el que se le haya autorizado su matrícula en el curso 2016-2017, condicionada por no acreditar los requisitos de acceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

Los interesados en solicitar esta exención deberán hacerlo constan en el momento de realizar la inscripción, presentado el original o fotocopia compulsada de la certificación académica que corresponda en la que consten las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en las pruebas aún no hayan superado los módulos necesarios para acreditar la exención, podrán solicitarlo al presidente de la Comisión de Evaluación correspondiente, mediante el modelo que se establece en el anexo IV, adjuntando la documentación acreditativa hasta las 10:00 horas del día 16 de junio de 2017.

- b) Quienes acrediten unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales, que les permitan convalidar dos módulos profesionales de un ciclo formativo de grado medio, obtenidas a través de procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación, conforme al Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio. Para ello, a la solicitud de inscripción acompañarán la certificación que acredite dichas unidades de competencia.
 - c) Quienes estén en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 o superior.

Los interesados en solicitar esta exención deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando el original o fotocopia compulsada del certificado de profesionalidad.

- 2. Estarán exentos de la realización de algún ámbito de la prueba:
- a) Quienes hayan cursado y superado materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos, módulos o grupos de materias susceptibles de exención podrán solicitar la exención que corresponda según la tabla del anexo V

Los interesados en solicitar estas exenciones deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando el original o fotocopia compulsada de la certificación académica que corresponda en la que consten las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en las pruebas aún no hayan superado los estudios necesarios para acreditar alguna exención, podrán solicitarlo al presidente de la Comisión de Evaluación correspondiente, mediante el modelo que se establece en el anexo IV, adjuntando la documentación acreditativa hasta las 10:00 horas del día 16 de junio de 2017.

b) Del ámbito científico-tecnológico: quienes acrediten experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa.

A los efectos de esta exención, en el momento de formalizar la inscripción, será necesario aportar la siguiente documentación:

- Trabajador por cuenta ajena:
- 1º Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda.
 - 2º Certificado de la empresa en el que conste la actividad o puesto profesional desempeñado.
 - Trabajador por cuenta propia:
 - 1º Certificado del periodo de cotización en el régimen especial de trabajadores autónomos.
- 2º Certificado de la inscripción en el censo de obligados tributarios (copia de la declaración censal de alta; modelo 036).

Pág. 8209 boc.cantabria.es 4/22





LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

- c) Quienes acrediten haber obtenido una calificación igual o superior a 5 en alguna de las partes en convocatorias anteriores de la prueba celebradas en Cantabria, ya sea ésta de acceso al grado medio de Formación Profesional del sistema educativo, de artes plásticas y diseño, o de enseñanzas deportivas, estarán exentos de la parte superada, según lo dispuesto en el apartado Decimotercero de la presente resolución. Para ello, a la solicitud de inscripción acompañarán la certificación de haber superado la parte correspondiente con indicación de la calificación obtenida.
- 3. A requerimiento de los interesados, las jefaturas de estudios y los departamentos de orientación informarán a los alumnos del centro afectados por posibles exenciones de las circunstancias relacionadas con la acreditación de las mismas y de las partes de las pruebas que podrían estar afectadas por alguna exención.
- 4. El presidente de cada Comisión de Evaluación resolverá las peticiones de exención presentadas con la inscripción y su resolución se publicará, respectivamente, los días 25 y 31 de mayo en las listas de admitidos en los tablones de anuncios de los centros de celebración de las pruebas. En caso de que la exención no fuese favorable, el presidente notificará al interesado el motivo, con objeto de que pueda ser subsanado antes de la celebración de las pruebas.

La resolución de las exenciones presentadas con posterioridad al día 28 de abril será realizada por el presidente de cada Comisión de Evaluación y publicada, junto con el resultado de las pruebas, el día 19 de junio de 2017.

Sexto. Comisiones de Evaluación.

- 1. En los centros donde se realicen pruebas de acceso, se crearán Comisiones de Evaluación nombradas por la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.
- 2. Las Comisiones de Evaluación estarán constituidas por un presidente y un número de vocales no inferior a tres, que dependerá del número de aspirantes inscritos. Actuará como presidente el director del Instituto de Educación Secundaria donde se desarrolle la prueba y como secretario el vocal de menor edad.
- 3. Los vocales pertenecerán a los cuerpos de catedráticos y/o profesores de Enseñanza Secundaria. Actuarán preferentemente como vocales los profesores que estén impartiendo ciclos de Formación Profesional Básica en los Institutos de Educación Secundaria.
 - 4. Las funciones de las Comisiones de Evaluación serán:
 - a) Organizar y controlar la realización de las pruebas de acceso encomendadas.
 - b) Comprobar los datos de las personas que participan en las pruebas.
 - c) Evaluar y calificar las pruebas.
 - d) Resolver las reclamaciones presentadas.
- e) Proponer la emisión de la certificación de haber superado la prueba, que será firmado por el director y por el secretario del centro donde se ha realizado.
- 5. Por la participación en estas Comisiones de Evaluación se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

Séptimo. Elaboración y contenido de las pruebas.

- 1. Las pruebas tienen por objeto acreditar que el alumno posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento cualquier ciclo formativo de grado medio, en relación con las competencias básicas recogidas en el Anexo II del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.
- 2. Los ejercicios de las pruebas serán propuestos por el Servicio de Inspección de Educación. Un ejemplar de los ejercicios se hará llegar a los presidentes de cada una de las Comisiones de Evaluación, que tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos. La prueba será común para todas las sedes que se establecen en esta resolución.

Pág. 8210 boc.cantabria.es 5/22





LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

- 3. En el anexo VI se recogen los aspectos curriculares que se utilizarán como referencia para la elaboración de las pruebas.
 - 4. La prueba se organizará en tres partes:
- a) Parte correspondiente al ámbito de comunicación, que tendrá como referentes las siguientes materias:
 - 1º. Lengua Castellana y Literatura.
 - 2º. Primera Lengua Extranjera.
 - b) Parte correspondiente al ámbito social, que tendrá como referentes las siguientes materias:
 - 1º. Geografía e Historia.
 - 2º. Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial.
- c) Parte correspondiente al ámbito científico-tecnológico, que tendrá como referentes las siguientes materias:
 - 1º. Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas.
 - 2º. Biología y Geología.
 - 3º. Tecnología.
 - 4º. Física y Química.
 - 5.- En cada prueba se indicarán los criterios de calificación correspondientes.

Octavo. Lugar de realización de las pruebas.

Las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo tendrán lugar en los Institutos de Educación Secundaria que figuran en el anexo VII según el centro de inscripción.

Noveno. Calendario y horario de realización de las pruebas.

- 1. Las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo se realizarán el día 15 de junio de 2017, ajustándose a lo dispuesto en esta resolución.
- 2. El calendario y horario de las pruebas deberá ser expuesto en el tablón de anuncios de cada uno de los Institutos de Educación Secundaria en que se lleven a cabo las mismas, indicando expresamente el lugar donde vayan a realizarse. Las pruebas seguirán el orden y horario que a continuación se expresa:
- a) 15 horas: reunión de cada Comisión de Evaluación. El presidente procederá a la apertura del sobre de los ejercicios de la prueba de acceso, los cuales quedarán bajo su custodia. En dicha reunión se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de los ejercicios que componen las pruebas, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del Instituto de Educación Secundaria.
- b) 16 horas: ejercicio de la parte correspondiente al ámbito científico-tecnológico. Duración: Una hora y quince minutos.
- c) 17:30 horas: ejercicios de la parte correspondiente al ámbito de comunicación. Comprenderá dos ejercicios: Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera (Inglés). Duración: Una hora y quince minutos.
 - d) 19 horas: ejercicio de la parte correspondiente al ámbito social. Duración: Una hora.
- 3. Los aspirantes deberán ir provistos del DNI, NIE o pasaporte, además de los útiles de escritura, dibujo, máquina calculadora no programable, etc., que guarden relación con la naturaleza de la prueba. Los teléfonos móviles o cualquier otro tipo de aparato electrónico deberán permanecer apagados durante el desarrollo de las pruebas.

Décimo. Evaluación, calificaciones y reclamaciones.

1. Cada una de las partes de la prueba de acceso se calificará numéricamente entre 0 y 10 puntos, con dos decimales. La calificación final de la prueba será la media aritmética, expresada

Pág. 8211 boc.cantabria.es 6/22







LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en cada una de las partes. Dicha calificación final se calculará siempre que se obtenga, al menos, una puntuación de cuatro en cada una de ellas.

- 2. La calificación será global para cada parte de la prueba. En la parte correspondiente al ámbito de comunicación, el 80% de la calificación corresponderá a Lengua Castellana y Literatura, y el 20% a la Primera Lengua Extranjera (Inglés).
- 3. En todo caso, a efectos del cálculo de la calificación media, computarán únicamente las calificaciones obtenidas a partir de la realización de la prueba, ya sea en la presente convocatoria o en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria. En consecuencia, no se computarán para la obtención de la calificación media las exenciones obtenidas a partir de las equivalencias establecidas en el anexo V de la presente resolución, por lo que quienes hayan alcanzado la exención de las tres partes de la prueba a partir de dichas equivalencias obtendrán una calificación media de cinco puntos.
- 4. A efectos de cómputo para la calificación media de las partes superadas en convocatorias de esta prueba celebradas en Cantabria con anterioridad a la que se realiza mediante la presente resolución, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado Decimotercero de la misma, se procederá de la siguiente forma:
- a) Quienes hubieran superado en convocatorias anteriores la Parte sociolingüística obtendrán la calificación que conste en el documento acreditativo de la misma. Dicha calificación será asignada tanto al Ámbito de comunicación como al Ámbito social.
- b) Quienes hubieran superado en convocatorias anteriores la Parte científico-tecnológica y la Parte matemática, obtendrán la media aritmética de ambas calificaciones como calificación del Ámbito científico-tecnológico.
- 5. Se considerará "Apto" el alumno que haya obtenido la calificación final de cinco puntos o superior.
- 6. Cuando existan exenciones al conjunto de la prueba, por acreditar alguna de las condiciones que se recogen en el apartado Quinto, subapartado 1 de esta resolución, se considerará una calificación final de cinco.
- 7. En el caso de los candidatos que hayan superado la prueba en convocatorias anteriores y se presenten de nuevo con la finalidad de mejorar su calificación, se tomará en consideración la calificación obtenida, siempre que ésta sea superior a la anterior, y de acuerdo con las condiciones que establece la presente convocatoria.
- 8. Cada Comisión levantará un acta de evaluación, según modelo del anexo VIII que recogerá la calificación de cada parte, las posibles exenciones, así como la calificación final de la prueba.
- 9. Los resultados se harán públicos el 19 de junio en el Instituto de Educación Secundaria donde se hayan realizado las pruebas.
- 10. Contra las calificaciones y/o exenciones presentadas con posterioridad al día 28 de abril podrá presentarse reclamación por escrito ante el presidente de la Comisión de Evaluación correspondiente, durante los días 19 y 20 de junio.
- 11. La Comisión resolverá la reclamación y la comunicará el día 21 de junio al interesado, quien, a partir de la recepción de la misma, podrá interponer recurso de alzada ante la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.
- 12. Las actas originales y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en los centros donde se hayan realizado las pruebas. Se remitirá una copia de las actas y los datos estadísticos al Servicio de Inspección de Educación, que realizará un informe sobre el desarrollo de las pruebas, los resultados de las mismas y cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe a la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Undécimo. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba de acceso, o una parte de ella, podrán solicitar, en el Instituto de Educación Secundaria donde hayan realizado las pruebas, la certificación acreditativa correspondiente, ajustándose a los modelos que se recogen en los anexos IX y X, según corresponda.

Pág. 8212 boc.cantabria.es 7/22





LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

- 2. En la certificación de superación de la prueba constará que la superación de la misma permite cursar cualquier ciclo formativo de grado medio. Para facilitar la movilidad del alumnado, la certificación que se obtenga una vez superada la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo tendrá validez como requisito de acceso en todo el territorio nacional.
- 3. Quienes, habiendo superado la prueba en convocatorias anteriores, hayan obtenido mejora de calificación final en las condiciones que establece la presente convocatoria, podrán solicitar, en el Instituto de Educación Secundaria donde hayan realizado la prueba, la expedición del certificado correspondiente, ajustándose al modelo que se recoge en el anexo XI.
- 4. Quienes hayan superado al menos dos módulos de un ciclo formativo de grado medio en oferta modular, o acrediten unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales, que les permitan convalidar dos módulos profesionales de un ciclo formativo de grado medio, obtenidas a través de procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, o estén en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 o superior, según se indica en el apartado Quinto, subapartado 1, podrán solicitar, en el centro donde se haya realizado la prueba, la expedición del certificado de exención correspondiente, el cual se ajustará al modelo que se recoge en el anexo XII.

Duodécimo. Admisión a ciclos formativos de grado medio.

- 1. La certificación acreditativa sólo tendrá efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión en los ciclos formativos de grado medio, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo formativo.
- 2. En el proceso de admisión, quienes estén en posesión del certificado de superación de la prueba de acceso, optarán a la reserva de plaza entre las disponibles en los ciclos formativos de grado medio para esta vía de acceso. La administración educativa establecerá el porcentaje correspondiente de plazas reservadas para este cupo.

Decimotercero. Equivalencia de las partes de la prueba.

La equivalencia entre las partes de la prueba realizada con anterioridad a la convocatoria de 2017 y la convocatoria de 2017 son las siguientes:

Convocatorias anteriores a la del año 2017	Convocatoria del año 2017
Parte sociolingüística	Ámbito de comunicación Ámbito social
Parte científico-tecnológica Parte matemática	Ámbito científico-tecnológico

Decimocuarto. Eficacia de la resolución.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de Cantabria.

Decimoquinto. Recurso de alzada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de marzo de 2017. La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente, Luisa María Carpio Rodríguez.

Pág. 8213 boc.cantabria.es 8/22







LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

(Resolución de 27 de marzo de 2017)

PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL 2017

Datos de la persona solicitante										
DNI / NIE / Nº pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 1			Apelli	Apellido 2			
Datos a efectos de notific	ación									
Tipo de vía	Nombre de la vía		Nº	Piso	F	Puerta	Otros	C.P.		Localidad
Municipio	Provincia		Teléfo	no		Dirección de	correo el	lectrónico		
		SOLI (marque lo q		ceda)						
☐ La realización de la pruet permiten el acceso directo ☐ La realización de la prueba ☐ Solicita la exención de ám Resolución de 27 de marzo de ☐ Ámbito de comunicación ☐ Presenta discapacidad que Especifiquese la adaptación qu	de acceso a ciclos formatioito(s) de la prueba, por es e 2017 (especificar) Ambito social necesite alguna adaptació de precise	vos de grado me star en posesión	edio par n de alg ntífico-te	a mejora d uno de las conológico	le l	a calificación o ondiciones esta prueba:	obtenida e ablecidos	en convoca en el apa	atoria: artado	s anteriores. Quinto de la
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (marque lo que proceda)										
DOCUMENTACION ADJUNTA (marque lo que proceda)										
TIPO DE DOCUMENTO			AUTORIZO LA CONSULTA ⁽¹⁾ (indique, en su caso, el centro dependiente de la Administración de Cantabria)			PORTA CON SOLICITUD				
DNI / NIE										
Certificación de superación de la prueba en convocatorias anteriores, en caso de que el interesado desee mejorar la calificación obtenida.			el	Centro						
En su caso, documentación justificativa de exención de algún ámbito de las pruebas, según lo establecido en el anexo V de la Resolución de 27 de marzo de 2017). Especificar:).	Centro						
Certificación de superación de partes de las pruebas de acceso a ciclos de grado medio,			0.	П						
tanto de Formación Profesiona en convocatorias anteriores						Centro				
Certificado de haber superado dos módulos asociados a unidades de competencia				Centro						
Certificado de profesionalidad	de nivel 2 o superior.									
Certificación que acredite unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales que permita convalidar dos módulos profesionales de un ciclo formativo de grado medio.										
Certificado de la Tesorería Ge mutualidad laboral correspondi		ial (Informe de v	/ida lab	oral) o de l	la					
Certificado del periodo de cotiz	ación en el régimen espec	ial de trabajador	es autó	nomos						
Certificado de la inscripción en	el censo de Obligados Trib	butarios								
Certificación acreditativa del gr	ado de minusvalía, en su c	caso.								
Otra documentación requerida	en la convocatoria (especi	ficar):								
AUTORIZO a la Administración eximiéndome de la necesidad de a 11/2007, de 22 de junio, de acceso La documentación que haya sido e con la solicitud.	aportarlos, de acuerdo con lo electrónico de los ciudadanos expedida por una entidad que	establecido en el a los servicios púb no dependa de la	artículo blicos. Adminis	12 del Decre tración de la	eto a C	20/2012, de 12 comunidad Autór	de abril, y noma de Ca	en el artío	culo 6.2 ibrá de	2.b) de la Ley e ser aportada

En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique a continuación la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

Pág. 8214 boc.cantabria.es 9/22







LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

FECHA	DOCUME	NTACIÓN F	PRESENTA	DA	ÓRGANO O DEPENDENCIA		
Declaración responsable							
originales. En el supuesto de que	la Administración comprue	be la ine	xactitud o	de los datos declarado	a, y esta última es fiel copia de los us, el órgano gestor estará facultado esponder en virtud de la legislación		
Conozco, acepto y me comprome cumplo los requisitos exigidos.	to al cumplimiento de la res	solución c	que establ	lece las bases y la cor	nvocatoria de las mismas. Asimismo,		
No poseo ninguna titulación o requisito que me permita el acceso directo para cursar ciclos formativos de grado medio.							
No estoy ni voy a estar matriculado/a en el presente curso académico en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio convocadas por ninguna otra comunidad autónoma.							
Lugar, fecha y firma							
	En	a (Fir	de ma)	de 2	2017		
CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD (Sello y fecha)							
15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de	Datos de Carácter Personal. Podrá	ejercer los	derechos de	acceso, rectificación, cancel	os de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica ación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la ación administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde		

Pág. 8215 boc.cantabria.es 10/22







LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

ANEXO II

RELACIÓN DE INSCRITOS EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

(Resolución de 27 de marzo de 2017)

	BRE DEL TRO PÚBLICO				LOCALIDAD	
			SOLIC	SOLICITA EXENCIÓN DE:		
Nº		APELLIDOS Y NOMBRE	PARTE DE	PARTE DE LA PRUEBA DE ACCESO(1)		CAUSA (2)
			COM	SOC	C-T	
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14		·				
15						
16		·				
17		·				

(1) Senalar con una X-la parte de la prueba para la que solicità Ámbito social; C-T= Ámbito científico-tecnológico) (2) Indicar la causa de solicitud de exención.	an exención: (COM = Ambito de comunicación, SOC.=
En, a	dede 2017
EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO	V° B° EL/LA DIRECTOR/A
	(Sello del centro)
Fdo.:	Fdo.:

Pág. 8216 boc.cantabria.es 11/22







LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

ANEXO III

RELACIÓN DE ADMITIDOS EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y RESULTADOS DE LAS SOLICITUDES DE EXENCIÓN

(Resolución de 27 de marzo de 2017)

NOMBRE CENTRO				LOCALIDAD		
Relación			Provisional Provisional			Definitiva 🗖
		SOLIC	SOLICITA EXENCIÓN DE:			
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	PARTE DE	PARTE DE LA PRUEBA DE ACCESO (1)			SERVACIONES (2)
		COM	SOC.	C-T		
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						

1.	Señalar con una X la parte de la prueba para la que Ámbito social, C-T= Ámbito científico- tecnológico). Indicar EX (Exento), NEX (No exento) o, en su caso,			umbito de comu	unicación, SOC =
	En, a .		de	de 20)17
	EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO			V° B° IRECTORA	'A
			(Sello	del centro)	
	Fdo.:	F	do.:		

Pág. 8217 boc.cantabria.es 12/22







LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

ANEXO IV

SOLICITUD DE EXENCIÓN CON POSTERIORIDAD AL PLAZO DE INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA DE ACCESO

(Resolución de 27 de marzo de 2017)

D,con DNI
EXPONE:
 Que se inscribió en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo establecido en la Resolución de 27 de marzo de 2017.
b) Que con posterioridad a la inscripción de las pruebas ha adquirido las condiciones para solicitar la exención de los siguientes ámbitos de la prueba de acceso:
☐ Ámbito de comunicación.☐ Ámbito social.☐ Ámbito científico-tecnológico
Se acompaña la solicitud de la siguiente documentación acreditativa:
SOLICITA:
Le sea tenida en cuenta la referida documentación para justificar la exención del/de los ámbito/ámbitos señalados anteriormente.
En de de 2017
El interesado / La interesada
Fdo.:

SR./SRA. PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN Nº DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

CVE-2017-2837





LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

ANEXO V MATERIAS, ÁREAS, ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO, CAMPOS DE CONOCIMIENTO, ÁMBITOS, MÓDULOS, GRUPOS DE MATERIAS O PARTES DE DIVERSAS ENSEÑANZAS CUYA SUPERACIÓN PERMITE LA EXENCIÓN DE LOS ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL (Resolución de 27 de marzo de 2017)

				ECDA					DDITERAS GESO
	ESO Materias de 4º ESO	ESO Materias de 4º ESO	ESO Áreas de 4º ESO	Campos de conocimiento: 4°: (Orden de 17 de noviembre de 1993, BOE de 25 de noviembre)	CURSO de formación específico para el acceso a ciclos formativos de companyos de co	DIVERSIFICACIÓN Materias y ámbitos de programas de diversificación curricular	PCPI Ambitos de los módulos obligatorios de PCPI Ámbitos de los módulos	FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Módulos de los ciclos de Formación Borácional Básica	(Grupos: RD 135/2002 de 1 de febrero, BOE de 16 de febrero)
	(RD 1105/2014, de 26 de diciembre, BOE 3 de enero de 2015)	(RD 1631/2006, de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2017)	(RD 1007/1991 de 14 de junio, BOE de 26 de junio)	Ambitos de conocimiento 2º Nivel ESPA: (RD 1631/2006 de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	grado medio. (Resolución de 25 de agosto de 2016)	(RD 1007/1991 de 14 de junio, BOE 26-6-1991, y RD 1631/2006 de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	Autouros de PCPI (RD 1631/2006 de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007).	(RD 127/2014, de 28 de febrero, BOE de 5 de marzo de 2014)	(Ámbitos: Orden ECD/116/2012 de 12 de diciembre (BOC de 19 de diciembre).
DE FY	Lengua Castellana y Haratura	• Lengua castellana	•Lengua castellana	•Campo de la comunicación	Ámbito de	Ámbito lingüístico y social.	Módulo Sociolingüístico con calificación igual o superior a 7 (módulos obligatorios).	• Módulo de	•Grupo lingüístico
ÁMBITO COMUN CIÓN	Lengua Extranjera	y ileratura • Lengua extranjera	y meratura •Lengua extranjera	•Ámbito de comunicación	comunicación.	rengua extranjera (sr.no se ha cursado en el ámbito)	Módulos voluntarios del ámbito de comunicación.	Sociedad II.	 Ámbito de comunicación.
TO SOCIAL	Geografía e Historia Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial / Educación	Clencias sociales, Geografía e Historia Educación ético- cívica o Educación para la ciudadanía	Ciencias sociales, geografía e historia Educación plástica Y visual	•Campo de la sociedad	•Ámbito social.	Ambito Inguistico y social Social Educación ético-civica (4º ESO) / Educación para la cludadaría y los Derechos Humanos (ESO)	Médulo Sociolingúistico con calificación igual o superior a 7 (módulos obligatorios). Médulos voluntarios del ámbito	Módulo de Comunicación y Sociedad II Educación Plástica. Educación Plástica. Visual y Audiovisual.	•Grupo de las ciencias sociales
IBMÀ	Plastica, Visual y Audiovisual, / Música	y los Derechos Humanos	•Musica	•Ámbito social		 Música / Educación plástica y visual 	social	• Musica	•Ámbito social.
	Matemáticas OE Aplicadas / Matemáticas OE Académicas.	Matemáticas en cualquiera de sus modalidades (A o B)	Matemáticas Educación física Tecnología (*)	•Campos de la matemática y de la naturaleza	• Ámbito científico	•Ámbito científico	Módulo científico con calificación igual o superior a 7 (módulos obligatorios).	Módulo de Ciencias Aplicadas II. Física y Química de 3º Física y Cumica de 3º Física y Cumica de 3º	 Grupo científico- tecnológico
ÁMBITO CIEUTÍFICI TECNOLÓ	Biología y Geología / Física y Química / Tecnología	Biología y Geología (*) Física y Química (*) (*)	Geología y Geología (*) Frsica y química (*)	 Ámbito científico tecnológico 	tecnológico	tecnológico.	Módulos voluntarios del ámbito científico tecnológico	de la ESO / Biologia y Geologia de 3º de la ESO / Física y Química de 2º ESO	 Ámbito científico tecnológico.

1. En todos los casos, para que la exención sea posible se requerirá la superación conjunta de los ámbitos, áreas, materias o módulos establecidos para cada ámbito.

2. Para las materias en las que no se específica el curso, se considerará la materia de 4º curso de ESO, si forma parte del historial académico del alumno. En su defecto, se considerará la superación de esta materia de 4º curso de ESO, si forma parte del historial académico del alumno. En su defecto, se considerará la superación de esta materia en los Programas de Diversificación Curicular, las materias de Música, Educación Plástica y Visual, Educación Etico-Cívica y Educación para la calidadama cuenda dichas materias formen parte del Programa 3. (*) En el caso de que no se haya cursado en 4º de la ESO se indrá en cuenta la calificación de Ciencias de la Naturaleza (?° ESO).

3. (*) En el caso de que no se haya cursado en 4º de la cuenta la calificación de Ciencias de la Naturaleza (?° ESO).

Pág. 8219 14/22 boc.cantabria.es





LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

ANEXO VI

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE UTILIZARÁN COMO REFERENCIA PARA LA **ELABORACIÓN ASPECTOS DE LAS PRUEBAS DE ACCESO** A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

(Resolución de 27 de marzo de 2017

ÁMBITO DE COMUNICACIÓN

Materia: Lengua Castellana y Literatura

- Extracción y exposición de informaciones a partir de textos sobre temas de actualidad social o cultural, contrastando los diferentes puntos de vistas y las opiniones expresadas.
- Comprensión y resumen de contenidos a partir de diferentes tipos de textos (de medios de comunicación, ámbito académico, carácter literario), con actitud reflexiva y crítica en función de la información disponible.
- Análisis básico de la organización de textos, sobre todo los expositivos, distinguiendo entre idea principal e ideas secundarias.
- Composición de textos, expresando con claridad, cohesión y coherencia ideas, opiniones, instrucciones o experiencias.
- Identificación y explicación del significado de términos o expresiones en el contexto de un texto.
- Conocimiento y uso reflexivo de las normas gramaticales y ortográficas, empleando los términos apropiados en las explicaciones o actividades sobre su uso.
- Distinción de las categorías gramaticales, de la forma de las palabras y de sus mecanismos de flexión y creación.
- Reconocimiento y uso de las formas verbales en los textos con atención a la correlación temporal.
- Presentación correcta de los textos escritos, respetando las normas ortográficas y gramaticales.

Materia: Primera Lengua Extranjera (Inglés)

- Comprensión de la idea general e información relevante en textos sencillos de diferentes tipos, originales y adaptados, haciendo uso de estrategias de comprensión lectora: identificación del tema de un texto e inferencia de significados utilizando conocimientos previos sobre el tema, por el contexto o por comparación de palabras y
- Identificación y manejo de vocabulario básico en relación con los siguientes contenidos: personas y lugares, cualidades personales y aspecto físico; emociones, gustos y preferencias; actividades de tiempo libre; estudios y experiencias laborales; medios de transporte; tiempo y clima; Tecnologías de la Información y la Comunicación; acuerdos y desacuerdos; consejos, opiniones y planes.
- Reconocimiento y uso correcto de los siguientes contenidos gramaticales:
 - Saludos y presentaciones.
 - Verbos Be y Have got
 - Fórmulas para describir acciones habituales y dar direcciones. Present simple y present continuous.
 - Fórmulas para hablar del pasado. Past simple. There was/there were. Present Perfect. Fórmulas para hablar del futuro. Will y be going to. Predicciones y planes.

 - Obligación y prohibición. Posibilidad y permiso. Can/should/must. Expresión de la existencia: *There is/are, there was/were*.

 - Posesivos y pronombres objeto
 - Expresión básica de la cantidad y el grado.
 - Expresión básica del espacio y el tiempo: preposiciones y adverbios.
 - Comparativos y superlativos.
- Aplicación de los conocimientos gramaticales adquiridos a las actividades de comprensión y expresión en la lengua extranjera, detectando los posibles errores en las producciones escritas.
- Producción de textos sencillos con formatos orientados (narración, descripción, carta/postal...), cuidando el léxico, las estructuras y los elementos de cohesión y coherencia para marcar la relación entre ideas, y hacerlos comprensibles al lector.
- Identificación a partir de textos escritos de aspectos socioculturales característicos de los países donde se habla la Primera Lengua Extranjera.

Pág. 8220 boc.cantabria.es 15/22





LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

ÁMBITO SOCIAL

Materias de referencia: Geografía e Historia. Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial.

- Obtención y procesamiento de informaciones generales y concretas a partir de textos, mapas temáticos y gráficos, comunicando las conclusiones de forma clara y coherente.
- Localización y caracterización de los elementos físicos más destacados (océanos y mares, continentes, zonas climáticas, unidades de relieve y ríos) que configuran los grandes medios naturales del planeta, con especial referencia al territorio español y europeo.
- Identificación y localización de países por continentes en mapamundi político
- Reconocimiento y descripción de los principales sectores de actividad económica de Europa, España y Cantabria
- Descripción de los principales riesgos y problemas medioambientales derivados de la acción humana sobre el medio natural, valorando con actitud reflexiva y crítica sus causas y efectos.
- Conocimiento básico de la organización política y administrativa de España: bases del sistema político y organización territorial.
- Localización en el tiempo y en el espacio de periodos y hechos trascendentes, así como de los procesos históricos más relevantes, especialmente desde el siglo XVIII hasta el mundo actual.
- Comprensión básica de las causas y consecuencias de hechos y procesos históricos significativos, en la evolución histórica desde el siglo XVIII hasta la actualidad.
- Localización en el tiempo y caracterización general de las principales etapas de la evolución histórica en España a lo largo del siglo XX.

ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO

Materias: Matemáticas, Biología y Geología, Física y Química y Tecnología.

- Lectura y obtención de informaciones concretas a partir de datos incorporados en tablas o gráficos.
- Interpretación de información estadística, utilizando valores relevantes como media, mediana y moda.
 Conocimiento y manejo de los elementos matemáticos básicos (distintos tipos de números, medidas, símbolos, elementos geométricos, etc.) en situaciones simuladas de la vida cotidiana, y la puesta en marcha de procesos de razonamiento que lleven a la solución de los problemas planteados.
- Expresión mediante el lenguaje algebraico de una propiedad o relación dada mediante un enunciado.
- Cálculo de perímetros y áreas de figuras planas.
- Aplicación de estrategias prácticas de cálculo: proporciones y porcentajes.
- Planteamiento y resolución de ecuaciones de primer grado, aplicadas a problemas de la vida cotidiana.
- Descripción de cambios de la materia: cambios físicos y cambios químicos. Sustancias que intervienen: reactivos y productos.
- Reconocimiento de propiedades características de mezclas y sustancias. Métodos de separación de mezclas.
- Conocimiento básico del cuerpo humano: aparatos y funciones. Establecimiento de relaciones entre las diferentes funciones y los principales factores que influyen en la salud.
- Descripción de los principales riesgos y problemas medioambientales derivados de la acción humana sobre el medio ambiente. Tipos de energía y sus transformaciones. Energías renovables y no renovables: principales ventajas e inconvenientes.
- Representación de objetos en proyección diédrica: alzado, planta y perfil, aplicando criterios básicos de normalización.
- Lectura y diseño de circuitos eléctricos con elementos y simbología adecuada: tensión, corriente, resistencia, potencia y energía eléctrica.
- Empleo de los conceptos y principios de medida y cálculo de magnitudes.
- · Caracterización de las propiedades básicas de los materiales en relación con su aplicación en la fabricación de obietos comunes
- Explicación del funcionamiento de máquinas simples como mecanismos de transformación del movimiento.

16/22 Pág. 8221 boc.cantabria.es





LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

ANEXO VII

CENTROS DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO (Resolución de 27 de marzo de 2017)

CENTROS DE INSCRIPCIÓN	CENTROS DE EXAMEN
- IES Besaya - IES Estelas de Cantabria - IES Foramontanos - IES Javier Orbe Cano - IES Jesús de Monasterio - IES José Hierro - IES Manuel Gutiérrez Aragón - IES Miguel Herrero Pereda - IES Nuestra Señora de Montesclaros - IES Santa Cruz - IES Zapatón - CEPO "Bajo Deva"	IES MIGUEL HERRERO PEREDA C/ Julio Hauzeur, 59 39300 - Torrelavega Tf.: 942 882498
- CIFP nº 1 Peñacastillo - CIFP La Granja - IES Alisal - IES Augusto González de Linares - IES Cantabria - IES La Albericia - IES Las Llamas - IES Lope de Vega - IES Nuestra Señora de los Remedios - IES Peñacastillo - IES Ricardo Bernardo - IES Santa Clara - IES Valle de Camargo	IES PEÑACASTILLO Avda. Eduardo García , s/n 39011 - Santander Tf.: 942 321650
- IES Ataúlfo Argenta - IES Fuente Fresnedo - IES José del Campo - IES José Zapatero Domínguez - IES Marismas	IES FUENTE FRESNEDO C/ Reconquista de Sevilla, s/n 39770 - Laredo Tf.: 942 606934

17/22 Pág. 8222 boc.cantabria.es





LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

ANEXO VIII ACTA DE EVALUACIÓN PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2017

(Resolución de 27 de marzo de 2017)

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Nº

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Ámbito de comunicación (*)	Ámbito social (*)	Ámbito científico- tecnológico (*)	Calificación global (*)
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
3.					
7.					
3.					
9.					
10. 11.					
12.					
13.					
14.					
15.					
10.	(*) Calificaciones: Puntuación de 0 a 10 en los ámbitos, con decimales. En caso de exención, indíquese EXENTO (EX). En el caso de trata como calificación del ámbito la obtenida en relación con las convocatoria.	arse de partes super	adas en convocato	rias anteriores (SCA	A), constará

DATOS ESTADÍSTICOS:	Total
1. Número de inscritos/as	
2. Número de examinados/as	
3. Calificación global positiva (5 puntos o más de 5).	
4. Calificación global negativa (menos de 5 puntos).	
5. Superan el ámbito de la Comunicación.	
6. Superan el ámbito Social.	
7. Superan el ámbito Científico-Tecnológico.	

En de 2017.

(Esta tabla estadística no será publicada por los centros sino que será enviada al Servicio de Inspección de Educación)

El Secretario	Vocal	Vocal
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
V° B° El Presidente	Vocal	Vocal
(Calle del contro)		
(Sello del centro)		
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

Pág. 8223 boc.cantabria.es 18/22







LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

ANEXO IX

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2017 (Resolución de 27 de marzo de 2017)

D./D ^a	, secretario/a del IES,
	(Cantabria),
CERTIFICA	
DNI/NIE nº la prueba de Formación Profesional y cumple,	con ha superado con calificación final de acceso a ciclos formativos de grado medio de por tanto, el requisito para cursar los estudios de do medio de Formación Profesional del sistema
En	, ade de 2017.
V° B°	
EL/LA DIRECTOR/A	EL/LA SECRETARIO/A
	Sello del centro)
Edo:	Edo :

Pág. 8224 boc.cantabria.es 19/22







LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

ANEXO X

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN PARCIAL DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2017

(Resolución de 27 de marzo de 2017)

D./D°_	,		secretario/a	del	IES
	,de la localidad	de			
(Canta	bria),				
CERTI	FICA				
	D/Dñaha				
	eso a ciclos formativos de grado tes calificaciones:	med	io de Formación	Profesional,	con las
	PARTE		CALIFICACIÓN	(*)	
	Ámbito de comunicación				
	Ámbito social				
	Ámbito científico-tecnológico				
	indicarán las calificaciones de la arán el resto de las casillas.	as pa	artes superadas	de la prueba	, y se
	En,	a	_de	de 2017.	
	V° B°				
	EL/LA DIRECTOR/A		EL/LA	SECRETARIO/	Ά
	(Sello de	el cer	ntro)		
Fdo.: _			Fdo.:		-

Pág. 8225 boc.cantabria.es 20/22







LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

ANEXO XI

CERTIFICADO DE MEJORA DE CALIFICACIÓN EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2017 (Resolución de 27 de marzo de 2017)

D./D ^a					,secretario/a	del
IES	de la loc	alidad d	le		(Cantabr	ia),
CERTIFICA						
Que D/Dña	1				,	con
DNI/NIE nº		ha sup	erado I	a prueba de	e acceso a c	iclos
formativos de	grado medio en la pres	ente co	onvocato	oria con el f	fin de mejora	r su
calificación, ob	teniendo la calificación fi	nal de		, que se	erá considera	da a
partir de la fech	na, como calificación final o	de dicha	as prueb	oas		
E,	n	2	do		de 2017	
Li	'	_, a	_ue		_ ue 2017.	
`	V° B°					
EL/LA	DIRECTOR/A			EL/LA SEC	CRETARIO/A	

(Sello del centro)

21/22 Pág. 8226 boc.cantabria.es







LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

ANEXO XII

CERTIFICADO DE EXENCIÓN EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2017

(Resolución de 27 de marzo de 2017)

D./D.*, presidente/a de la comision de evaluación nºcon sede en el I.E.S
CERTIFICA
Que D. /D. a
□ Haber superado dos módulos asociados a unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales de un ciclo formativo de grado medio en oferta modular, en el que se le haya autorizado su matrícula en el curso 2016-2017, condicionada por no acreditar los requisitos de acceso conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.
Acreditar unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales, que les permita convalidar dos módulos profesionales de un ciclo formativo de grado medio, obtenidas a través de procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral y / o de vías no formales de formación, conforme al Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.
☐ Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 o superior.
En, ade de 2017.
EL/ LA PRESIDENTE/A
(Sello del centro)
Fdo.:

2017/2837

Pág. 8227 boc.cantabria.es 22/22